

ANEXO

Recomendaciones para un abordaje respetuoso e inclusivo de las identidades de género trans/travestis, no binaries y de género fluido en el sistema educativo. Marco normativo: Ley N° 26.743 de Identidad de Género y Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

Con el objetivo de trabajar en favor de la inclusión de las personas trans/travestis, no binaries y de género fluido en el sistema educativo, presentamos a las instituciones escolares este conjunto de recomendaciones orientadas a cumplir con los estándares más altos en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos, para un abordaje inclusivo y respetuoso de las identidades de género en todos los establecimientos educativos del país.

De acuerdo con tales objetivos, se recomienda que:

1. Las/os docentes, directoras/es e integrantes del personal de toda la comunidad educativa incorporen diversos canales de comunicación con las familias de las/los/les estudiantes, para abrir instancias de diálogo y ofrecer instrumentos que permitan construir una sexualidad libre y responsable, que promueva el cuidado para prevenir problemas relacionados con la salud.
2. Frente a una rectificación registral, no debe considerarse alterado ningún derecho ni ninguna obligación jurídica, ya que es el número de DNI lo que da continuidad jurídica a la persona. Como indica la ley: “En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona”.
3. En los casos en que una persona deba ser nombrada en público, se refiera a ella según la identidad de género, incluso sin haber realizado el cambio de nombre en el DNI, ya que no es necesario haber llevado adelante dicho cambio para que la identidad de género autopercibida deba ser respetada en todos los ámbitos públicos y privados. A tales efectos, el sólo requerimiento de la persona es suficiente.
4. Se garantice el respeto de la identidad de género expresada y el nombre elegido en todas las situaciones de intercambio directo entre personas (charlas, entrevistas, atención al público, clases y cualquier comunicación interpersonal),

así como en aquellas que conlleven procedimientos escritos (formularios, registros, legajos, listados, boletines de calificaciones, cuaderno de comunicaciones, correos electrónicos, certificados o cualquier trámite administrativo).

5. En los casos en los que no se haya realizado el cambio registral, las personas sean registradas de acuerdo con la fórmula indicada en el artículo 12 de la Ley N° 26.743: por su apellido, las iniciales de los nombres que figuran en el DNI, el nombre de pila que elijan conforme a su identidad autopercebida, la fecha de nacimiento y el número de documento.

6. En el caso de que los baños estén divididos por género, se respete y consensúe con las personas trans/travestis, no binarias y de género fluido cuál van a utilizar. Así mismo se recomienda trabajar institucionalmente en pos de que los/as estudiantes puedan compartir espacios (baños) sin violencia ni discriminación.

7. Se profundicen los conocimientos por parte de la comunidad docente del nivel inicial en relación con niñeces trans, travestis, transgéneros y transexuales, asumiendo que es importante respetar la diversidad sexual y de género para no reproducir prácticas pedagógicas heteronormativas, en consonancia con lo establecido en el marco de la Ley de Educación Sexual Integral.

8. Se comunique a la familia la necesidad de dar cumplimiento a la Ley de Identidad de Género, en el caso de que no acompañen la transición de su hijo/a/e. Explicar el proceso y poner a disposición información clara de organizaciones sociales y organismos de Estado que puedan brindar contención y acompañamiento a las familias.

9. Se implementen capacitaciones para todo el personal docente y no docente con la finalidad de garantizar el derecho a la Educación Sexual Integral en el marco de los derechos humanos, asegurando el respeto por las identidades de género.

10. Se asuma como un deber dar a conocer a las familias el enfoque de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley 26.743 de Identidad de Género. Para esto, es necesario generar espacios de encuentro en los que la escuela

informe a las personas adultas responsables sobre los lineamientos del proyecto institucional que se llevará adelante en el marco del cumplimiento de la ley.

11. Se exprese el reconocimiento de la identidad de género en toda comunicación interpersonal y administrativa. Para esto, se recomienda la utilización de un lenguaje neutral, inclusivo y de género: incorporar la forma femenina toda vez alumnos” o “estudiantado”/ “alumnado”; en lugar de “docentes”, “las docentes y los docentes” o “personal docente”.

12. Se visibilicen también las distintas realidades familiares a través del lenguaje. Para esto, es fundamental erradicar la alusión a “familia” –en singular– para referir a la institución familiar, e incorporar el plural “familias”, que remite a la gran variedad de modelos familiares existentes.

13. Se promuevan vínculos libres de acoso, evitando la naturalización de chistes, burlas o expresiones discriminatorias hacia la diversidad sexual y de género. En este sentido, el lenguaje es una de los principales vehículos en la reproducción de prejuicios y/o estereotipos.

14. Se trabaje en la desnaturalización de los estereotipos de géneros,¹ en función de desmitificar lo que se espera socialmente de las personas según el sexo asignado al nacer. Para esto, es necesario promover la reflexión sobre los estereotipos que históricamente han atribuido a las mujeres y a los varones diferentes habilidades, capacidades motrices, comportamientos corporales, formas de participación, etc.

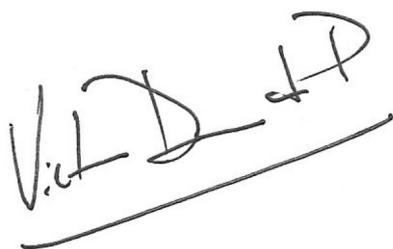
15. Se promueva el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales, con el fin de lograr una mayor participación de la comunidad en general en la implementación de prácticas inclusivas.

¹ Los estereotipos de géneros son construcciones culturales que asignan roles, funciones y responsabilidades diferenciadas a partir de la genitalidad de las personas, generando una desigualdad social. Aún hoy persisten prácticas que perpetúan estos estereotipos sexistas: la división por colores, la naturalización de la práctica de ciertos deportes o juegos según el género, etc.

16. Se eliminen prácticas y construcciones inequitativas como la identificación de niñas y niños con determinados colores, la separación en filas por géneros, los espacios de juego, los deportes, las tareas y los roles asignados a cada género.

17. Realizar actividades pedagógicas en función de las fechas que ya están incorporadas en el calendario escolar, 17 de mayo como el Día Internacional contra la Violencia y la Discriminación Basada en la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas, 7 de marzo Día de la visibilidad Lésbica y el 28 de junio como el día internacional del orgullo. También se pueden incorporar otras efemérides para trabajar en el aula, 18 de marzo Día de la promoción de los derechos humanos del colectivo trans/travesti.

18. Se declare o proclame de manera explícita que el establecimiento educativo es un ámbito donde no se admite la discriminación, se promueve y respeta la diversidad en todas sus formas y se valoran las diferencias como un aspecto que enriquece la vida institucional.



Dra. Victoria Donda Pérez
Interventora



Ornella Infante
Directora de Políticas y
Prácticas contra la Discriminación